

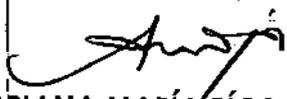
INFORME SECRETARIAL:

En escrito que hizo llegar al Juzgado el 31 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicita aplazar la audiencia programada para este día, 1º de septiembre de 2021 a la 1:30 p.m. porque tiene programada audiencia penal desde junio, en la cual representa a una de las víctimas e indica que las partes han tratado de lograr un acuerdo.

En este día, 1º de septiembre de 2021, la apoderada de la parte demandada manifiesta que coadyuva la petición de aplazamiento de la audiencia aquí programada para este día e informan que las partes se encuentran intentando llegar a un acuerdo para la fijación de los alimentos a favor de la señora Aleyda María Valencia, por lo que solicita un tiempo prudencial para que, en la medida de lo posible, se pueda dar por terminado el proceso por voluntad de las partes

Paso a su despacho señora Jueza para resolver lo pertinente.

Girardota, 1º de septiembre de 2021


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201. Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00054-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Carlos Julio Castrillón Cataño
Demandado:	Aleyda María Valencia Rojas
Interlocutorio:	No. 381 de 2021
Decisión:	Reprograma fecha de audiencia

Atendiendo las solicitudes que, a través del correo electrónico institucional, presentaron los apoderados de ambas partes, se accede a reprogramar la fecha de la audiencia señalada en este proceso en auto de agosto 23 de agosto de 2021 para este día, 1º de septiembre de 2021.

En consecuencia de lo anterior, se fija como fecha para su realización el próximo **veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en

forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes, teniendo en cuenta las indicaciones que fueron dadas en la providencia que inicialmente convocó a la diligencia que se reprograma.

Por la Secretaría del despacho, **comuníquese por el medio más expedito** a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

